ORDENANZA Nº 3.580.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifíquese en la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano) el párrafo 3º del artículo 13 -Distrito de Servicios- Capítulo III, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Los Distritos S2 y S3a son de conformación lineal y corresponden a parcelas frentistas a avenidas o a autopistas de circunvalación. El Distrito S3b comprende tanto a las parcelas frentistas a autopistas de circunvalación como a aquellas ubicadas dentro de los límites del Distrito, según plano de zonificación".

Art. 2º.- Modifíquese en la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano) en la Planilla de Disposiciones Particulares sobre Usos del Suelo para cada Distrito -Anexo I- la designación de las actividades que a continuación se detallan, consignadas como "permitidas sin restricciones" para los Distritos S3b, por "usos no permitidos":

Hojas 8/63 - Shoping.
Hojas 10/63 - Empresas Constructoras.
Hojas 12/63 - Pañalera con Lavadero.
Hojas 19/63 - Casas de Juegos de Azar.

Art. 3º.- Modifíquese en la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano) en la Planilla de Disposiciones Particulares relativas a la Edificación para cada Distrito -Anexo II- la restricción de altura máxima de edificación permitida para otros usos, en los distritos S3b (Hoja 30/34) por la referencia S.R. (sin restricciones).

Art. 4º.- Modifíquese en la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano) la actual zonificación de Distritos del Sector 3/4 (Sureste) designándose como Distrito Residencial Mixto 2b (R2b) a los siguientes distritos:

a. Distrito de Servicios 1 (S1): Delimitado al Norte por avenida Américo Vespucio, al Sur por avenida Democracia, al Este por Autopista y límite Oeste del Mercofrut (GE) y al Oeste por las vías del FF.CC. Belgrano.

b. Distrito Grandes Equipamientos (GE): Comprende únicamente el Sector Norte del predio fiscal delimitado al Norte por avenida Democracia, al Sur por calle A. Palavecino, al Oeste por las vías del FF.CC. Belgrano y al Este por el Distrito S1. El Sector Sur del predio continuará como GE.

ORDENANZA Nº 3.580.-

Art. 5º.- Amplíense en la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano) los actuales límites del Distrito de Servicios (S3b) a lo largo de la Autopista de Circunvalación de la siguiente manera:

a. Sobre margen Este de Autopista de Circunvalación, reemplácense los actuales Distritos S1, S2 y LE1, situados en el tramo entre el nudo de derivación sobre el Canal San Cayetano y las vías del FF.CC. Belgrano, por Distrito S3b.

b. Sobre margen Oeste de Autopista de Circunvalación, reemplácense los actuales Distritos I1 y S1 por Distrito S3b.

Art. 6º.- Modifíquese en la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano) del Plano de Zonificación de Distritos del C.P.U. vigente, sector 4/4 (Suroeste), el que con sus modificaciones obra como Anexo IV de la presente, para efectuar el cambio de designación del actual Distrito de Localizaciones Especiales 2b (LE2b) por Distrito Residencial 2b (R2b).

Art. 7º.- Modifíquese en la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano) el artículo 15º -Distrito de Localizaciones Especiales (LE) - Capítulo III, eliminándose la división del Distrito LE2 en a) y b) conformándose el Distrito LE únicamente por LE1 y LE2, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Zonas de la ciudad de ubicación periférica y de urbanización diferida destinada a usos agrícolas, forestales y de granja, como así también a la localización de servicios especiales tales como cementerio jardín, según las condiciones que las ordenanzas específicas fijen para cada tema. La vivienda individual se permite sólo vinculada a la actividad principal y como complemento de la misma. Se clasifican como Distrito de Localizaciones Especiales 1 (LE1) y Distrito de Localizaciones Especiales 2 (LE2) que se diferencian entre sí por los usos permitidos".

Art. 8º.- Modifíquese en la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano) el último párrafo del artículo 38 -Distrito "Localizaciones Especiales"- Capítulo VI, reemplazándose el término Distrito de Localizaciones Especiales 2a (LE2a) por Distrito LE2.

Art. 9º.- Suprímase en la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano) en las Planilla de Disposiciones Particulares relativas a la Edificación para cada Distrito -Anexo III- Hoja 34/34, lo siguiente:

***** La división del Distrito LE en a) y b), quedando conformado únicamente por LE1 y LE2 (Hoja 34/34).

***** Lo consignado como "relleno sanitario" en el cuadro de tipología edilicia y tipología de vivienda.

ORDENANZA Nº 3.580.-

Art. 10.- Modifíquese en la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano) la Planilla de Disposiciones Particulares relativas a la Edificación para cada Distrito -Anexo II- Hoja 34/34 la Nota de pie de página referente al Capítulo VI, en donde dice (artículo 39), deberá decir (artículo 38).

Art. 11.- Modifíquese en la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano) en el Plano de Zonificación de Distritos Sector 3/4 y 4/4 (Suroeste) los límites de los Distritos consignados en los artículos 4º, 5º y 6º -Anexo IV-.

Art. 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 17 de diciembre de 2004.